



RCU-S0-009-No. 215- 2018

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

**Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) la Libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.





El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;"

- Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";
- Que,** el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover concursos y actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas, departamentos centrales de coordinación e institutos, conceder el auspicio y aval académico, cultural e investigativo, organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia";
- Que,** a través de oficio Nro. 1158-PLM-DFTS, de 30 de octubre de 2018, la Lcda. Patricia López Mero, Mg., Decana de la Facultad de Trabajo Social, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, que esta Unidad Académica y la Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social (ANUATSE) realizará el IV Congreso Internacional de Trabajo Social: "Intervención Social Contemporánea del Trabajo Social: Contextos, tensiones y desafíos del Trabajo Social en Ecuador y América Latina", en la ciudad de Manta los días 28, 29 30 de noviembre y 1 de diciembre del año en curso, cuyos expositores son reconocidos profesionales en Trabajo Social de Latinoamérica, con una duración de 40 horas, por lo que solicita se les conceda el aval académico para llevar a efecto este evento científico, a fin de compartir resultado de investigaciones y experiencias de esta área de la ciencia;
- Que,** mediante memorándum ULEAM-R-2018-7316-M, de 30 de octubre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, que de conformidad con el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, se conozca la solicitud presentada por la Lcda. Patricia López Mero, Mg., Decana de la Facultad de Trabajo Social, a través de oficio No.1158-PLM-DFTS de 30 de octubre de 2018, para que se atienda el requerimiento de la Facultad de Trabajo Social, quien solicita el aval académico para desarrollar el IV Congreso Internacional de Trabajo Social: "Intervención Social Contemporánea del Trabajo Social: Contextos, tensiones y desafíos del Trabajo Social en Ecuador y América Latina", en la ciudad de Manta los días 28, 29 30 de noviembre y 1 de diciembre del año en curso;



**Que,** en el quinto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del jueves 31 de octubre de 2018, consta como 5.2, el tratamiento del documento que se describe en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Nro. 1158-PLM-DFTS, de 30 de octubre de 2018, suscrito por la Lcda. Patricia López Mero, Mg., Decana de la Facultad de Trabajo Social, con el que solicita al Órgano Colegiado Superior el aval correspondiente para la ejecución del IV Congreso Internacional de Trabajo Social: "Intervención Social Contemporánea del Trabajo Social: Contextos, tensiones y desafíos del Trabajo Social en Ecuador y América Latina".

**Artículo 2.-** Conceder el aval académico para el desarrollo del IV Congreso Internacional de Trabajo Social: "Intervención Social Contemporánea del Trabajo Social: Contextos, tensiones y desafíos del Trabajo Social en Ecuador y América Latina, en la ciudad de Manta los días 28, 29 30 de noviembre y 1 de diciembre del año en curso, organizado por esta Facultad y la Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social (ANUATSE).

**Artículo 3.-** Solicitar a la Facultad de Trabajo Social, que una vez concluido el IV Congreso Internacional de Trabajo Social: "Intervención Social Contemporánea del Trabajo Social: Contextos, tensiones y desafíos del Trabajo Social en Ecuador y América Latina", deberán presentar a este cuerpo colegiado el informe de las actividades realizadas.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Patricia López Mero, Mg., Decana de la Facultad de Trabajo Social.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Planeamiento, Financiero de la universidad.



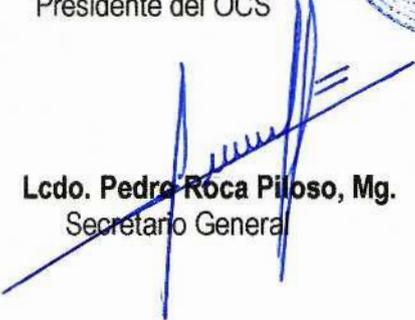
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.



**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General

